

REPUBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000-3153
(06 DE DICIEMBRE DE 2021)

Por la cual se deroga la Resolución 000- 2032 del 06 de diciembre de 2019 y se actualizan los Instrumentos de la Gestión de la información Pública de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores y se dictan otras disposiciones

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

En uso de sus facultades legales señaladas en la Ley 43 de 1990, artículo 71 de la Ley 1151 de 2007, el artículo 9 de la Ley 1314 de 2009, y en especial las otorgadas por la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 103 de 2015 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de la información contenidas en el artículo 18 y 19 ibídem concordante con el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015.

Que de acuerdo con el literal j) del artículo 11 de la precitada ley, todo sujeto obligado, esto es las Entidades Públicas incluyendo las pertenecientes a todas las ramas del poder público, deben publicar entre otras cosas **"un registro de publicaciones que contenga los documentos publicados de conformidad con la presente ley y automáticamente disponibles, así como un Registro de Activos de Información"**. (Negrillo y subrayado fuera del texto)

Que el Decreto 103 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, reglamentó parcialmente la Ley 1712 de 2014, en lo concerniente a los instrumentos de la gestión de información pública el registro de activos de información, el índice de información clasificada y reservada, el esquema de publicación y el programa de gestión documental, los cuales deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalen de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad a lo previsto en el artículo 2.8.5.2. ibídem.

Que en la misma disposición normativa se estableció en el artículo 2.8.5.1.1. el concepto de registro de activos de la información entendido como *"el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad"*. Así mismo, determinó que el índice de información clasificada y reservada es *"el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como clasificada y reservada"*, según el artículo 2.8.5.2.1. ibídem.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

Carrera 16 No. 97 – 46 Oficina 301 Torre 97 • PBX: (57) (1) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia

www.jcc.gov.co

Que sumado al anterior, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, del Sector Presidencia de la República, compila y racionaliza el Libro 2 Parte 1 Título 1 Decreto 103 de 2015, "*Disposiciones generales en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional*", particularmente, el artículo 2.1.1.5.1., dispone que el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, **se denominan Instrumentos de gestión de la información pública**, los cuales deben ser articulados por los sujetos obligados mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación.

Que en el artículo 2.1.1.5.2. del Decreto mencionado fue dispuesto que los Instrumentos de Gestión de la Información Pública deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.

Que la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores a través de la Resolución No. 000- 2032 del 6 de diciembre de 2019, "*Por la cual se actualiza el registro de activos de información, el índice de información clasificada y reservada y el Esquema de Publicación de Información*".

Que en sesión número 51 del 14 de julio de 2021, del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la UAE Junta Central de Contadores, como máxima instancia del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, aprobó la actualización del inventario de activos de información, el índice de información clasificada y reservada y el esquema de publicación de información, pero NO fue se requirió la actualización del programa de gestión documental.

Que se hace necesario que la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores actualice el inventario de activos de información, el índice de información clasificada y reservada y el esquema de publicación de información como instrumentos de gestión de la información pública, que incrementan los niveles de confianza y credibilidad ante la ciudadanía, cumplir con las exigencias de Estrategia de Gobierno en Línea y los lineamientos legales enunciados.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ACTUALIZAR el registro de activos de información, el índice de información clasificada y reservada y, el Esquema de Publicación de Información, como instrumentos de gestión de la información pública, de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, anexos que hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. ORDENAR la publicación de la actualización del registro de activos de información, el índice de información clasificada y reservada y, el Esquema de Publicación de Información, en la página web y en el enlace de Transparencia y Acceso a la Información de la Entidad.

ARTÍCULO 3. El registro de activos de información, el índice de información clasificada y reservada y, el Esquema de Publicación de Información, quedará a cargo de los Líderes de los procesos y subprocesos de la Entidad, información que deberá ser consolidado anualmente por Líder de Planeación con apoyo del Oficial de Seguridad y Privacidad de la Información, Asesor con funciones jurídicas y Gestión Documental para que se adelanten las acciones correspondientes de versiones y, a su vez, tramitar el acto administrativo ante la Dirección General para su posterior divulgación y publicación.

PARÁGRAFO. El Líder de Planeación será el encargado de adelantar el seguimiento de los instrumentos de gestión de la información pública con apoyo de Control Interno de la Entidad y del Oficial de Seguridad y Privacidad de la Información.



ARTICULO 4. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga la Resolución No. 000- 2032 del 6 de diciembre de 2019 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

JOSÉ ORLANDO RAMÍREZ ZULUAGA
Director General

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Elaboró: Tilcia Vergel - Contratista Dirección General -
Revisó: Gustavo Garavito Canas – Líder Seguridad y Privacidad de la Información –
Jaime Rico – Líder de Planeación
Diana Herrera – Apoyo Profesional Calidad -
Eric Jesús Flórez Arias - Asesor Código 1020 Grado 06 con funciones administrativas –
Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño 51 del 14 de julio de 2021